



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

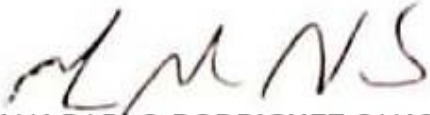
Neiva (H), dos (2) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JOSE FREDY SERRATO
Demandado : SAMUEL OSORIO MOSQUERA
Radicado : 2019-994

Visto el oficio No. 1911 del 19 de septiembre del 2022 a través del cual el Juzgado 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunica que mediante auto calendado el 12 de septiembre del 2022 dictado dentro del proceso ejecutivo singular propuesto por SERVICRECER COOPERATIVA MULTIACTIVA contra SAMUEL OSORIO MOSQUERA, radicado 2022-363, decreto el embargo del remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado dentro del presente proceso, este despacho judicial resuelve **NO TOMAR NOTA** del embargo de remanente, como quiera que mediante auto del 8 de febrero del 2022 se tomó nota del remanente comunicado por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva mediante oficio No. 3087 del 18 de noviembre del 2021.

Líbrese el correspondiente oficio al Juzgado 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogota.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ